

418

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: **RESTITUCIÓN NUMERO 2020-00274**
DEMANDANTE: **JAVIER AUGUSTO GÓMEZ DE ANTONIO Y OTRA**
DEMANDADOS: **RÁPIDO EL CARMEN S.A. y OTRA**

Conforme a las documentales allegadas al plenario, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **José Ricardo Bolívar Rodríguez**, en representación de la demandada **EMPRESA COOTRANSVÚ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: TENER en cuenta que la demandada **EMPRESA COOTRANSVÚ** contestó la demanda en tiempo, pero no hay constancia de que haya cancelado los cánones adeudados -fls. 24 a 36-.

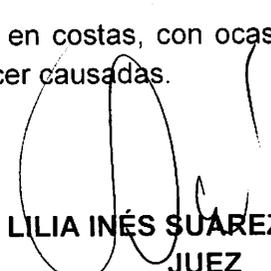
TERCERO: ADJUNTAR a las presentes diligencias, para que surtan los efectos legales respectivos las comunicaciones tendientes a la notificación del auto mandamiento de pago a las empresas demandadas.

CUARTO: PREVIO a tener por surtido el envío del citatorio a la demandada **EMPRESA RÁPIDO EL CARMEN S.A.**, por la actora dar claridad a que dirección envió tal comunicación, como quiera que en el citatorio no se consignó la dirección y en las constancias emitidas por la empresa de correos **SERVIENTREGA**, no se puede dilucidar con certeza a que dirección fue entregado el citatorio. No obsta recordarle a la actora que la única dirección que se encuentre autorizada para enviar las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso es la que aparece en el acápite de notificaciones **carrera 7 calle 14 de Ubaté**. Ahora, si la actora pretende enviarlas a dirección diferente, previo a efectuar el envío deberá actualizar la dirección en el plenario.

QUINTO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **por transacción**, con respecto a la **EMPRESA COOTRANSVÚ**, conforme con lo solicitado por la actora.

SEXTO: Sin condena en costas, con ocasión de la terminación del proceso, que aquí se decreta, porno aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ